

ID: 721

|                        |                                   |
|------------------------|-----------------------------------|
| PROVINCIA: <b>LUGO</b> | MUNICIPIO: <b>NAVIA DE SUARNA</b> |
|------------------------|-----------------------------------|

Nº 50.000 { 99

Nº Monte: 24

140/77

## CARPETA-FICHA DEL MONTE:

|                             |
|-----------------------------|
| "<br>MONTES DE PEÑAMIL<br>" |
|-----------------------------|

## COMUNIDAD PROPIETARIA

|                    |
|--------------------|
| VECINOS DE PEÑAMIL |
|--------------------|

### CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|-----------------------|-------|
| LU        | 34        | 10. 2                 | 1     |

### SUPERFICIE

|           |
|-----------|
| HECTARFAS |
| 234       |

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "PENAMIL", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "PENAMIL", expediente n° 140/77, del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 28 de noviembre de 1.977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "PENAMIL", designando como instructor al vocal DON LEOVIGILDO GARCIA BOBADILLA.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 140/77, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "PENAMIL", de 234 Ha, sito en la parroquia de Peñamil, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "PENAMIL", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "PENAMIL", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación, del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de febrero de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "PENAMIL", sito en la parroquia de Peñamil, ayuntamiento de Navia de Suarna, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de febrero de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 29, en el que se inserta edicto del monte "PENAMIL", del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de araucos y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta:



que en el inventario de Bienes Municipales, figuran incluidas, las siguientes fincas rústicas:

Monte denominado "MONTES DE PIN", que radica en las parroquias de Peñamil, Pin y Callegos.

Monte "VAL OSCURO", repoblado en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

En dicho inventario, no figuran incluida finca alguna -- con el nombre de "MONTES DE PEÑAMIL".

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Suarna, relativa al Consorcio, con el Patrimonio Forestal del Estado, del monte "PIN" de 254 Ha, de los vecinos de las parroquias de Peñamil, Pin y Callegos.

Asimismo certifica que se acuerda ceder al Patrimonio Forestal del Estado, 194 Ha, del monte "VAL OSCURO".

Asimismo certifica que los montes de que se debe hacer referencia "MONTES DE PIN" y "MONTES VAL OSCURO", forman parte de los de "PEÑAMIL", según consta de los respectivos consorcios con el Patrimonio Forestal del Estado.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta que en el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso constatar si en el mismo concurren los requisitos reales, que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 17, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares, o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "PEÑAMIL", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Navia de Suarna como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue, consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que, concurrieron en el expediente de investigación unido, los, cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción, extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitimen la titularidad de los actuales aprovechadores. Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "PEÑAMIL", como se describe en el expediente nº 140/77, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Peñamil, ayuntamiento de Navia de Suerna.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

*Calderín*  
*su*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Jurado de*



| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LM     | 34      | 10.2             | 1         |

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1

SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de PEÑAMIL están situados en torno a este pueblo y sus fincas particulares, como restos del antiguo "término redondo", dividido en tres parcelas diferentes por las fincas particulares y los prados del río Navia.

Está formado por una gran ladera que baja hacia el S.O. desde los altos de Pedruñales hacia el río Navia y arroyo de Romarín. Tiene pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 400 y los 796 m.

Los únicos accesos directos a toda la parte N. son los caminos de servidumbre. La parte del S. del Navia está atravesada por la carretera de Baerrea a Navia de Suarna (Km. 21-24).

32.

SUPERFICIE.

234 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre  
1/25.000

| Prov. <sup>a</sup> | Munic. <sup>a</sup> | Comunidad Prop. <sup>a</sup> | N.º monte |
|--------------------|---------------------|------------------------------|-----------|
| LU                 | 34                  | 10.2                         | 1         |

Ref.º Índice

## CLAVE DEL MONTE

### 3.3 LINDEROS.

Los de todo el término vecinal, son:

N.- Término y monte de Mazaira.

E.- Monte de Pin de Arriba y Villagoncide, y monte de Villameijide.

S.- Monte de Robledo de Son, término y monte de Souto (Cervantes), y monte de Arroxiña.

O.- Término municipal de Becerreà (Cortella, Fucende y Bullàn).

### 3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal puede describirse empezando por el extremo N., en marco Fondeiro, donde concurren con este monte los de Bullàn (Becerreà) y término de Mazaira; con este último continua en dirección S.-E. subiendo a Pena Picoa y Pena Cereixal, donde ya empieza a limitar con monte de Pin de Arriba y Villagoncide; con este sigue en dirección S.E. bajando por una loma hasta Valicelas, y por los prados particulares del rego del mismo nombre sigue con Villagoncide hasta la desembocadura en el río Navia y por este río aguas arriba en dirección O.-E. hasta llegar al límite con Villameijide, con el que sube de N.-S. desde el río Navia a Fonté da



| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LU     | 34      | 19.2             | 1         |

| Ref.* Índice | CLAVE DEL MONTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.4          | <p>Penela. Aquí concurre también monte de Robledo del Son, con el que va limitando de E.-O. a media ladera, llaneando por Chancelas do Couso, Pasadilla Apertada, toma la dirección S.O. y sigue llaneando hasta Hasnadiñas, y en dirección N.-S. bajando hasta el río Ser en Pena Picón. Aquí empieza a limitar con término de Cervantes (Souto), siguiendo por el río Ser aguas abajo hasta su confluencia con el Navia, subiendo por éste en un tramo lindando con término de Arroxiña hasta la desembocadura del arroyo de Romarín, por el que sube en dirección N.O. dividiendo con Arroxiña hasta subir al límite con el municipio de Becerreá. Por el O. sigue la mojoneira con el municipio de Becerreá, de S. a N. por Penelas do Camiño, Peñamil, Muín y Texo do Marco hasta llegar a Marco Fondeiro, donde se comenzó.</p> |
| 3.5          | <p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



| Prov. | Munic. | Comunidad Prep. | N.º monte |
|-------|--------|-----------------|-----------|
| LU    | 34     | 10.2            | 1         |

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

caso de que llegase a ser calificado como veci-  
nal en mano común, sería necesario declinar par-  
cial en tal colindancia con particulares.



